



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CANTERO TORDECILLA
DEMANDADA: ANA VICTORIA GENES CHICA
RADICADO N°: 2019-00220-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, donde pide sea corregido el auto de fecha 26 de mayo de 2022 que ordenó seguir adelante con la ejecución, en razón a que se tomó por demandante a Honda Store S. A y lo correcto es Juan Carlos Cantero Tordecilla.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Este operador judicial es competente para corregir el auto de fecha veintiséis (26) de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. que indica:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el asunto bajo examen, claramente se puede evidenciar que existe un yerro en el auto mencionado por la togada del ejecutante, toda vez que, el despacho cambió en él la identificación o nombre del demandante, lo que si bien en otro caso no sería procedente por no estar contenido en la parte resolutive de la providencia, en este particular asunto si lo es, pues en ninguna otra parte, más que en la referencia del proceso, se hace mención de la identificación de la parte ejecutante, considerándose entonces que dicho tópico, en garantía de claridad del auto integral, debe ser corregido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho.

RESUELVE

Acceder a la solicitud de la parte ejecutante y, en consecuencia, CORREGIR el auto de fecha veintiséis (26) de mayo de 2022, en el entendido y haciendo la claridad de que el nombre de la parte ejecutante en esta causa es **“JUAN CARLOS CANTERO TORDECILLA”** y no Honda Store SAS como erradamente se anotó en la referencia del auto que hoy se corrige, quedando incólume si, los demás apartes de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Carlos Corredor Vasquez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb99ccd07d5d5c3d052956abb8a524554cf36dc68d0a8f7570927a2ae423746b**

Documento generado en 28/09/2023 11:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>